

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN EXHORTO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE INVESTIGUEN EL INCREMENTO DE LOS CASOS DE PORNOGRAFÍA INFANTIL

La suscrita, Adriana Dávila Fernández, Diputada Federal, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Artículo 202 del Código Penal Federal Código Penal Federal habla respecto de los Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, especialmente de la Pornografía de Personas Menores de Dieciocho Años de Edad o de Personas que no Tienen Capacidad para Comprender el Significado del Hecho o de Personas que no Tienen Capacidad para Resistirlo, que a la letra dice:

Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos,

fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los párrafos anteriores.

Entiéndase por este delito a la persona que procura, facilita, obliga o induce, por cualquier medio, a una o varias de personas (menores) a realizar:

- Actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados.
- Con el objeto de videograbarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos.
- A través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo o electrónicos.

Actualmente la pornografía infantil es un problema de dimensión internacional que se ha ramificado con el avance de las nuevas tecnologías, que permiten y facilitan la comisión de esta conducta delictiva

La tecnología y la comunicación digital, avanzan de manera exponencial en el mundo, en particular las redes sociales, ello conlleva a nuevas dinámicas que nos invitan a interactuar de distintos a los tradicionales. Hechos y circunstancias que han generado una revolución sin precedentes, en donde las niñas, niños y adolescentes se encuentran mucho más expuestos a conductas que pueden ir en contra de su integridad como lo es, la pornografía infantil y bajo el anonimato de sus promotores, por ello, la niñez y adolescencia se encuentra más vulnerable que nunca.

El WhatsApp, Facebook, Twitter entre otras redes sociales se difunde contenido que puede ser para la persona íntimo, pasando a ser público. La tendencia de

ofrecer beneficios económicos a cambio de material sensible respecto de niñas niños y adolescentes, entre ellas las siguientes razones:

- Disponibilidad económica de los usuarios para acceder a los equipos informáticos que posibilitan la captación y obtención de material de pornografía infantil.
- Abundancia de material pornográfico infantil que circula por la red, que facilita la interrelación entre el enorme número de aficionados y permite un intercambio constante de las fotografías, videos, películas, producciones, etc.
- Facilidad para descargar y compartir archivos con cero costos económicos, pues las técnicas de producción e introducción de dicho material en la red se ha multiplicado; comunicaciones y conversaciones interactivas por chat, por ejemplo, que permiten fácilmente poner a disposición videos y fotografías.
- La ventaja de permanecer en el anonimato. Intercambiar material de pornografía infantil detrás de la pantalla fomenta altamente el intercambio, la facilitación y la distribución del material, pues se desconoce el origen de la transmisión de los datos. El usuario puede enmascararse en identidades ficticias o de imposible identificación y difundir contenidos a

otro país, dificultando rastrear el origen desde donde se subió efectivamente el material pornográfico infantil.

- La posibilidad de acceder con mayor facilidad a los niños menores de edad a través de Internet, pues hoy las redes sociales representan una herramienta de comunicación natural y permanente para niños y adolescentes.

De esta manera, muchos niños y adolescentes se encuentran en situaciones que no habían imaginado y que los perjudican de manera personal y psicosocial, por no haber asumido una actitud responsable a la hora de tomar esas imágenes y compartirlas.

En nuestro país se cuenta con una corporación que rastrea los sitios relacionados delitos por internet, pertenecientes a la Dirección de la División Científica de la Guardia Nacional, siendo un cuerpo policiaco que opera desde el 2001 adscrita a la extinta Secretaria de Seguridad Pública. Su labor es combatir este y otros ilícitos, además de prevenir delitos que se cometen a través de las redes sociales.

Durante la pandemia de coronavirus, el uso de tecnología se volvió esencial para algunas personas: trabajar, estudiar o entretenerse. Sin embargo, autoridades federales estimaron un incremento en los delitos informáticos durante este

periodo, por ello el Estado debe garantizar tales derechos, coincidieron expertos en la materia.

El confinamiento ante la crisis de sanidad que se vive en el país por el Covid-19 dejó un aumento en los delitos de robo de identidad, distribución de programas maliciosos, así como un aumento en el consumo y búsqueda de pornografía infantil.

Durante el foro vía web “Efectos secundarios de la crisis por el Covid-19: cibercrimen”, el director de la División Científica de la Guardia Nacional, Radamés Hernández Alemán, dio a conocer el aumento de un 73 por ciento en el periodo de marzo-abril sobre pornografía infantil.

El aumento de la pornografía infantil, campañas de suplantación de identidad, distribución de programas informáticos maliciosos (ransomware) y “mercados negros cibernéticos” para la compra y venta de productos son las amenazas que han incrementado derivadas del confinamiento por la Covid-19, han advertido expertos en cibercrimen.

Cabe recordar hasta hace unos años según datos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), así como el Departamento de Seguridad de Estados Unidos ubicaba a México como uno de los países con mayor difusión de pornografía infantil.

Más que casos aislados, se requieren mecanismos que permitan coordinar a los principales actores a nivel Federal y Estatal para combatir este fenómeno criminal en el marco de esta pandemia que vive México y el mundo, pero, sobre todo, se requiere de inversión en equipo y capacitación en las personas encargadas de combatir estos delitos.

Para abatir este crimen, se requiere apoyar a las entidades de investigación preventiva en las fiscalías, para así entender cómo presentar pruebas de estas conductas; al igual que fomentar la denuncia, la cooperación internacional y la implementación de una estrategia nacional de ciberseguridad.

Las bases de datos con información pública de las entidades encargadas del tema son relevantes, así como cuidar la cadena de custodia de este tipo de delitos.

Sin descuidar lo anterior, La ciberseguridad debe respetar la privacidad y garantizar el derecho a la información

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente proposición con:

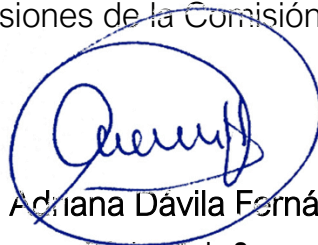
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que a través del Centro de Respuesta de Incidentes Cibernéticos de la Dirección General Científica de la Guardia Nacional, informe respecto de la incidencia y los reportes de casos de pornografía infantil en lo que va del 2020.

SEGUNDO- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Fiscalía General de la Republica para que inicie las carpetas de investigación contra quien resulte responsable de los delitos de Pornografía y abuso infantil en internet y medios electrónicos.

TERCERO. – La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta a los gobiernos de las Entidades Federales, para que, a través de las Secretarías de Seguridad Pública y sus cuerpos especializados en delitos Cibernéticos y de Fiscalías Estatales, realicen las investigaciones e inicien los procesos contra quienes resulten responsables por los delitos Pornografía y abuso infantil en internet y medios electrónicos.

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, mayo de 2020.



Dip. Adriana Dávila Fernández

Página 8 de 8